

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 332

TEGUCIGALPA: 2 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.315

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se declara la equivalencia de unos estudios y se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique un examen—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 936.00—Se resuelve de conformidad una solicitud y se autoriza al Director del Instituto Nacional para que practique unos exámenes—Se autoriza el gasto de \$ 13.00—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se nombra un profesor—Se autoriza la cantidad de 135 pesetas 60 centavos—Se autoriza la cantidad de \$ 140.75—Se concede una incorporación—Se autoriza la erogación de \$ 11.20—Se autoriza el gasto de \$ 1.134.50.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1908.

INSTRUCCION PUBLICA

Se declara la equivalencia de unos estudios y se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique un examen.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1909.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Adolfo Barillas González, estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, contraída á pedir se le reconozca la equivalencia de los estudios de Procedimientos Civiles y Procedimientos Criminales que hizo en la Escuela de Derecho de Guatemala, y que se le permita examinarse de dichas materias.

Considerando: que en los documentos que presenta, consta que cursó en la expresada Escuela los dos cursos de Procedimientos Judiciales equivalentes á los tres que establece nuestro Código de Instrucción Pública; por tanto, y oído el dictamen del Decano de la Facultad de Jurisprudencia, favorable al petitorio, el Presidente

ACUERDA:

Declarar la equivalencia de los estudios de que se ha hecho mérito, y autorizar al Decano de la Facultad respectiva para que, previo el pago de los derechos

de examen, practique los que se solicitan.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1909.

Habiendo renunciado la señorita Carlota García de las clases de Pedagogía 2º curso, é Historia Universal (Edades Antigua y Media) en la Escuela Normal de Señoritas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirla, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar á los señores Profesores Eusebio Fiallos V. y Bachiller Andrés Felipe Díaz, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se manda pagar la suma de \$ 936.00

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1909.

Vista la solicitud en que don Alberto Galeano, Director del Colegio de 2º Enseñanza de Gracias, pide se le mande pagar la suma de \$ 936.00 que se le adeudan por varias construcciones y reparaciones hechas en el año de 1906, 1907 y 1908 al edificio que ocupa el Colegio de aquella ciudad, lo que ha comprobado con documentos que obran en esta Secretaría, el Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar el pago de la cantidad expresada, debiendo entregarse al señor Galeano por la Administración de Rentas de Cortés.

2º—Que las imputaciones se hagan á la partida 1º, Enseñanza Primaria, capítulo IX, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud y se autoriza al Director del Instituto Nacional para que practique unos exámenes.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1909.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Manuel Florés Rosa, pidiendo se le conceda examinarse en las asignaturas de Trigonometría y Topografía, Aritmética Mercantil y Filosofía 1º y 2º año, en virtud de no haberse presentado en los ordinarios por causas ajenas á su voluntad, y siendo las únicas materias que le faltan para hacer su grado en Ciencias y Letras, y atendiendo al informe favorable del Director del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Conceder los exámenes en referencia, autorizando al Director del Instituto Nacional para que, previos los trámites de ley, los practique en la fecha que crea conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trece pesos, que se entregarán al Director del Instituto Nacional para el pago de una mesa y compostura de catorce pupitres de dicho establecimiento.

La imputación se hará á la partida 2º, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos, que el Cajero Nacional entregará á la Directora de la Escuela Normal de Seño-

ritas para pagarle á don Cayetano Fajardo por la compostura de dos pianos de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1909.

En vista de que el señor Bachiller Angel R. Fortín no puede atender absolutamente la clase de Historia Antigua y Media que sirve en el Instituto Nacional, por sus ocupaciones oficiales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Carlos F. Alberti profesor de la referida asignatura.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la cantidad de 135 pesetas 60 centavos

Tegucigalpa, 1º de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, sesenta centavos, ó su equivalente en moneda del país, que se pagará por la Caja Nacional al Bibliotecario Nacional por valores que se adendan á la Administración de "La Lectura," á la Librería de don Victoriano Suárez, de Madrid, por suscripción á la primera y valor de unos tomos de obras descabalaradas encargados desde el año de 1906 á la segunda, según comprobantes que obran en esta Secretaría.

La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la cantidad de \$ 140.75

Tegucigalpa, 2 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ciento cuarenta y un pesos, setenta y cinco centavos, que el Director de la Escuela Normal de Varones invertirá en reponer varias piezas del servicio de mesa y de cocina que se encuentran en muy mal estado y de las cuales aparece un conocimiento en esta Secretaría.

La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
L. Zelaya.

Se concede una incorporación

Tegucigalpa, 2 de abril de 1909.

Vista la solicitud en que el Licenciado don Esteban Guardiola, vecino de esta capital, como representante de don Vicente Sánchez, residente en Choluteca, pide se conceda á éste su incorporación como Cirujano Dentista. Considerando: que se ha acompañado en debida forma el título extendido al señor Sánchez por el Director del Hospital Rosales, de San Salvador, el 13 de noviembre de 1908; y de conformidad con el artículo 7º del Tratado General celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la incorporación de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
L. Zelaya.

Se autoriza la erogación de \$ 11.20

Tegucigalpa, 13 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos veinte centavos, que se pagarán al señor don Antonio Oliva Almendárez por la conducción de dos cajas de libros para la Biblioteca Nacional, del puerto de San Lorenzo á esta capital.

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 1.184.50

Tegucigalpa, 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.184.50, valor á que ascienden los honorarios devengados por los individuos que practicaron los exámenes de fin de curso en la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo VI, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta Sección, hace saber: que el señor Paulino Sánchez ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Lucas, el diez y nueve de abril último, ante el Juez de Paz don Valeriano Dormes, por la cual el señor Silverio Hernández vende al expresado Sánchez una casa, sita en el caserío de Apalpi, de ocho varas de longitud por cinco de latitud, con dos bahareques que sirven de cuartos y dos corredores, paredes de estacón y cubierta de teja; y una posesión sita en el mismo lugar, que contiene seis manzanas de terreno, en el que se encuentran sesenta varas de cerco de piedra y quinientas varas de madera, siendo una parte cerco natural, estando cultivada una manzana con caña, plátanos, café y árboles frutales: cuyas propiedades lindan por el Oriente; con el cerro de Pilazo; al Poniente, la medra de Apagus, terrenos incultos de por medio; al Norte, con labranza de Manuel Ramírez; y al Sur, el caserío de Apalpi. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 5 de junio de 1909.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don E. Lozano, para que se inscriba á favor de la señora Rosenda Avalos de Lemus, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez del mes en curso por el Juez de Paz del pueblo de San Pedro Copán, don Luis Cardoza, en la cual consta: que don Jorge Lemus vende á la citada señora Avalos de Lemus, por la suma de treinta y un pesos, una acción de tierra en el terreno denominado "Arco Celaque," situado en jurisdicción del citado pueblo, cuya acción de terreno la posee el vendedor pròindivisamente en unión de los demás dueños del mencionado terreno, en una capacidad superficial de quince y media manzanas de extensión, lindando el terreno en general: al Oriente, terreno de la montaña "Capucás y Yauera;" al Norte, terreno de "El Camaloté" é indígenas de Cucuyagua; al Sur, terreno de ejidos de Corquín, río Aruco de por medio; y al Occidente, terrenos de "Estanzuela" y "Caltatato," y el mismo río de por medio. El vendedor Lemus adquirió la acción de tierra mencionada por compra hecha á Simona Márquez, según escritura que ésta le otorgó el tres de abril del corriente año, ante el mismo Juez antes referido. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la acción en referencia, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 16 de junio de 1909.

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Subsecretario encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público hace saber: que habiéndose extraviado las constancias de crédito números 4.468, 4.470 y 4.472, á favor de Ceferino Flores, Joaquín V. Zavala y Julia B. Rodríguez, respectivamente, por \$ 2.555.25 cada una, y la número 4.471 á favor de A. B. Zavala, por \$ 1.880.50, endosadas todas á favor del señor General don Nicolás Flores Z., se de claran nulas y sin ningún valor.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1909.

J. R. RIVAS.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva seguidas á solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutoria dice:.... "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-5

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teodoro Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente, habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-3

JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que ha solicitado la señora Antonia Rodríguez en bienes de la difunta Hilaria del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice así:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocoatepeque: treinta de abril de mil novecientos nueve.—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero que acredite el estado civil que le da derecho á ella, siempre que no conste la existencia de otro testamento ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Antonia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, siendo, además, herederos Cruz, Candelaria y Nicolasa Rodríguez; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocoatepeque: 1º de mayo de 1909.

15-13

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los herederos del difunto don Celestino Carranza, se encuentra la sentencia cuya parte

final dice:—"Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al que la pida exhibiendo un testamento válido en que se le instituya heredero.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los peticionarios Adela, Francisco, Hortensia, Cipriana, Celestino, Fernando, Carlos y Josefa Carranza, la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocoatepeque: 21 de abril de 1909.

15-15

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel P. Lardizábal, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío propio para la crianza de ganado, que se encuentra en este departamento, compuesto como de cuarenta á cincuenta caballerías, más ó menos siendo sus linderos: al Norte, Cerro del Cacao; al Sur, Yolorán y San Bernardo; al Oriente, terrenos de Santa Teresa; y al Poniente, ejidos de Namasigüe y tierras de Pereira. Los dueños colindantes son: el General Máximo B. Rosales, Isaac Montealegre, condeños de Santa Teresa, entre los que se encuentran Carlos Cadalso, Juan Maradiaga, Paulino Gómez, Eduardo Méndez, Bernardo Mercado y otros, pueblo de Namasigüe y familia Pereira. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de abril de 1909.

30-3

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Callejas denunciando como nacional un lote de terreno de tres mil varas de Este á Oeste por dos mil, próximamente, de Norte á Sur, ubicado en la montaña de Las Moras, de esta jurisdicción, propio para la agricultura, comprendido bajo estos linderos: al Norte, con el Potrero Ramos, ejidos de San Juan de Flores; al Sur, terreno situado en la misma montaña denominada "La Crudeza," perteneciente á la compañía minera "El Rosario;" al Este, terrenos de San Juan de Flores y de la misma compañía; y por el Oeste, el sitio llamado "Las Moras," perteneciente á los señores General don Miguel O. Bustillo, David Valiadares, Ramón Arambá y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

30-3

C. CANALES.

AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc Clott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile;" al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedó y terreno

baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30-8

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Utiá; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocoate Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocoate Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocasosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquítico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

30-16

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazaule" y "Tirondano," siendo los dueños colindantes don N. Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30-25

ALEJANDRO FLORES G.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.

